

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2023 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS COMPETITIVAS INTERNACIONALES DEL PROGRAMA EUROHPC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 4 de octubre que fue rectificada mediante resolución de 24 de noviembre de 2023 de corrección de errores de la citada resolución de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprobó el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales del programa EuroHPC, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (en adelante, la Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Tras la correspondiente presentación de solicitudes resultaron 9 solicitudes de proyectos de investigación y desarrollo aprobados en las convocatorias definidas en el artículo 1.3 de la Resolución de la convocatoria en el Programa EuroHPC. Tras comprobarse el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria, se consideraron financiables todas las propuestas, que conllevaría una subvención superior al presupuesto de la convocatoria. El órgano instructor en aplicación de lo previsto en el artículo 3.3 de la Resolución de convocatoria en el que establece que en caso de falta de disponibilidad presupuestaria para financiar a todos los proyectos que cumplan las condiciones y características indicadas en la convocatoria con la intensidad máxima ayuda, reducirá de forma proporcional la ayuda a todos los proyectos con el mismo porcentaje hasta consumir el presupuesto asignado a la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones será efectuada por la Dirección de Programas de la Unión Europea y Cooperación territorial, que examinará las solicitudes, los documentos anexos presentados y efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula esta propuesta de resolución, en la que se indicará la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Financiación.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 4.200.000 euros, se financiará 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.74921 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y los 2.700.000 euros restantes se financiarán con cargo al patrimonio del CDTI.

TERCERO.- Aceptación o alegaciones y presentación de documentación.

A partir de la publicación/notificación de la presente Propuesta de Resolución Provisional, y dentro del plazo de diez días hábiles, los interesados en el procedimiento podrán aceptar la propuesta o, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta

provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba aceptación de la propuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Resolución de convocatoria, el órgano instructor efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios. En particular, deberá aportarse el acuerdo de consorcio internacional Eurostars debidamente firmado por todos los participantes del consorcio.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección de Programas de la Unión Europea y Cooperación Territorial del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en la relación adjunta, por los motivos que se especifican en cada caso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión.
- b. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, Secretaría de Eureka, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.
- f. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- g. La percepción de las ayudas reguladas en la presente propuesta de resolución será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y

Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- h. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Incluir, en cualquier comunicación o publicación relativa al programa EuroHPC objeto de la ayuda, la siguiente información: Indicación explícita del apoyo de la Unión Europea y del CDTI. El logotipo de la Unión Europea y del CDTI de manera que no resalte ninguno más que el otro. El siguiente texto para los proyectos amparados bajo Horizonte 2020: "Este proyecto ha recibido financiación del programa «Programa correspondiente» con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte 2020» de la Unión Europea". Y para los proyectos amparados bajo Horizonte Europa: "Este proyecto ha recibido financiación del programa «Programa correspondiente» con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» de la Unión Europea".
- i. Cualquier comunicación o publicación relativa al proyecto deberá indicar que refleja únicamente la opinión del autor y que ni CDTI ni la Comisión Europea ni EuroHPC JU es responsable por cualquier uso que se pueda hacer de la información que contenga. Adicionalmente, EuroHPC JU podrá publicar información general del proyecto financiado como un caso de estudio o de éxito para la promoción de la convocatoria, salvo que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento.
- j. Así mismo, el beneficiario deberá informar y proporcionar a EuroHPC JU, cuando ésta lo solicite, información exacta sobre el desarrollo y progreso del proyecto, así como sobre la explotación de los resultados del proyecto, durante los tres años posteriores a su finalización.
- k. Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, sobre plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTO .- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

QUINTO .- De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio debidamente firmado por todos los participantes del consorcio internacional. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por EuroHPC JU. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la disseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013.
- d. Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, sobre plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

SEXTO .- La subvención propuesta se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma. Adicionalmente, por el Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo de 13 de julio de 2021 por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488, las convocatorias de EuroHPC JU, artículo 187 del TFUE y los Planes de Trabajo de 2019, 2020, 2021 de la empresa común y el acuerdo de financiación entre EuroHPC JU y CDTI para la implementación de la contribución nacional.

SÉPTIMA .- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Duración	Nota Final	Presupuesto Total	Subvención Total	
EHPC-20231001	BIOEXCEL-3: CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMOLECULAR COMPUTACIONAL	NOSTRUM BIODISCOVERY SL	B-66685256	2023-2026		144.000,00	67.249,00	
EHPC-20231003	CENTRO DE EXCELENCIA EN CODISEÑO Y SUMINISTRO DE APLICACIONES ORIENTADAS A LA EXAESCALA PARA SIMULACIONES MULTIESCALA	HPC NOW CONSULTING SL	B-65897605	2023-2026		485.669,00	226.791,00	
EHPC-20231004	TECNOLOGÍAS HPC Y BIG DATA PARA LOS DESAFÍOS GLOBALES	METEOGRID SL	B-88491915	2023-2026		671.250,00	313.480,00	
EHPC-20231005	SOLUCIÓN EUROPEA HÍBRIDA ECO RESPONSABLE OPTIMIZADA	HPC NOW CONSULTING SL	B-65897605	2021-2023		145.425,00	47.539,00	
EHPC-20231006	PROYECTO PILOT DE DESARROLLO DE COMPUTADORAS EUROPEAS DE ALTA EFICIENCIA (HPC)	SUBMER TECHNOLOGIES SL	B-66631375	2021-2025		852.375,00	398.067,00	
EHPC-20231007	EUROPEAN PROCESSOR INITIATIVE (EPI) SGA2	SEMIDYNAMICS TECHNOLOGY SERVICES SL	B-66824772	2022-2025		4.134.400,00	1.930.783,44	
EHPC-20231008	THE EUROPEAN PILOT: PILOT USING INDEPENDENT LOCAL & OPEN TECHNOLOGIES	SEMIDYNAMICS TECHNOLOGY SERVICES SL	B-66824772	2021-2025		2.242.775,00	1.047.383,63	
EHPC-20231009	HIDALGO2	ATOS SPAIN SA	A-28240752	2023-2026		361.254,00	168.706,93	
Nº Estimadas	8					TOTAL	9.037.148,00	4.200.000,00

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Nota Final	Motivo de la Desestimación
EHPC-20231002	OPTIMIZING INDUSTRIAL APPLICATIONS FOR HETEROGENEOUS HPC SYSTEMS.	APPENTRA SOLUTIONS SL	B-70340872		DESESTIMADO POR EMPRESA EN CRISIS.

Nº Desestimadas	1
------------------------	----------

